



VISTO:

El Expediente N° RISA0020250000112, que contiene la Nota Informativa N° 000226-2025-RISA-DIRIS-LE del Coordinador de la RIS "Ate", la Nota Informativa N° 000076-2025-DEA-DIRIS-LE de la Dirección Administrativa, la Nota Informativa N° 000205-2025-OGRH-DIRIS-LE de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000144-2025-ETGE-DIRIS-LE del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, y el Informe Legal N° 000080-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), define a la Red Integrada de Salud (RIS) como el: *"Conjunto de organizaciones que presta, o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de atención de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve"*;

Que, el literal k) del numeral 3.1 del artículo 3 Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2024-SA, define a los Gestores de las Redes Integradas de Salud como el : *"Conjunto de profesionales que gestionan la Red Integradas de Salud para el acceso integral, continuo y oportuno a los servicios de salud de la población y la gestión de los determinantes sociales de salud de su ámbito territorial, rinden cuentas del uso de los recursos asignados (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 del referido Reglamento señala que: *"La gestión de la RIS se realiza a través del Director de la RIS y los cinco Jefes de equipo quienes son responsable de gestionar la provisión de los servicios de salud individual y de salud pública, y de la prestación de salud y otros; dirigir, organizar y supervisar la gestión administrativa y de la gestión clínica; articular y complementar los servicios de salud en el ámbito de la RIS; así como gestionar de los determinantes sociales de salud."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 969-2021/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud", el cual señala que el modelo de organización en RIS está caracterizado por la delimitación de la población y del territorio, en unidades territoriales sanitarias, y su relación con las carteras de servicios de salud que responden a las necesidades de la población a la que sirven, en esta organización los establecimientos de salud se encuentran integrados clínica y funcionalmente, brindando una cartera de servicios de salud integral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 327-2022/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 329-MINSA/DGAIN-2022 "Directiva Administrativa de Conformación de Redes Integradas de Salud-RIS", cuya finalidad es contribuir a mejorar el acceso a los servicios de salud de la población en el ámbito de la circunscripción territorial de los Gobierno Regionales y Lima Metropolitana;





Que, mediante Resolución Directoral N° 322-2020-DG-DMGS-OSS-OAJ-DIRIS-LE/MINSA de fecha 31 de diciembre del 2020, se conformaron los EQUIPOS DE GESTIÓN DE LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD (EGRIS) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), entre las cuales se encuentra, el EGRIS "Ate", actualizado este último mediante la Resolución Directoral N° 589-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA de fecha 2 de octubre del 2023;

Que, con Nota Informativa N° 000226-2025-RISA-DIRIS-LE, el Coordinador de la RIS "Ate" solicita la actualización de la conformación del EQUIPO DE GESTIÓN DE LA RED INTEGRADA DE SALUD (EGRIS) "ATE" DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE;

Que, según Nota Informativa N° 000076-2025-DEA-DIRIS-LE, la Dirección Administrativa, sobre la base de la Nota Informativa N° 000205-2025-OGRH-DIRIS-LE de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y del Informe N° 000144-2025-ETGE-DIRIS-LE del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, concluye que resulta pertinente actualizar el Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Ate, conformada por Resolución Directoral N° 322-2020-DG-DMGS-OSS-OAJ-DIRIS-LE/MINSA y actualizada por Resolución Directoral N° 589-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA;

Que, a través del Informe Legal N° 000080-2025-OAJ-DIRIS-LE, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión de la resolución directoral que actualice el EQUIPO DE GESTIÓN DE LA RED INTEGRADA DE SALUD (EGRIS) "ATE" DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en la DIRIS-LE, de acuerdo a la propuesta presentada y al marco normativo vigente;

Con las visaciones de la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobada Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el EQUIPO DE GESTIÓN DE LA RED INTEGRADA DE SALUD (EGRIS) "ATE" DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, el que quedará integrado por los siguientes servidores:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL
Coordinador/a General de la RIS	Elard Roger VALDIVIESO CRISTOBAL	Nombrado
Coordinador de Provisión de Servicios de Salud de la RIS	Héctor Alexander LLUEN LLUEN	Nombrado
Coordinadora de Soporte Administrativo (Administración y Recursos Humanos)	Edith Verónica SALCEDO ALVAREZ	CAS
Coordinador de Soporte Estadístico y Tecnologías de la Información y Comunicación	Emilio Jair CALAGUA HUAYAMARES	CAS





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Administrativa notificar la presente resolución a los interesados (as) e instancias administrativas correspondientes

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria a través de la Oficina de Servicios de la Salud, supervise el cumplimiento del compromiso de mejora de los servicios a cumplir por parte del referido EQUIPO DE GESTION.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: W9XQLUU

